



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 040-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 21 SEP. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Memorando N° 281-2023-GGM-A/MPJB emitido por la Gerencia General Municipal, Informe N° 678-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1167-2023-GAF-GM/MPJB emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficio N° 58-2023-SG-MDI/TACNA emitido por la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite sobre ratificación de la Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDI de fecha 14 de julio del 2023 de la Municipalidad Distrital de Ite, que aprueba la Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2023, denominada “Pagando nuestro tributo generamos el desarrollo y bienestar de Ite”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en el sentido que las Ordenanzas Municipales en materia tributaria emitidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales, corresponde que este provincial ratifique las Ordenanzas Municipales emitidas por las Municipalidades Distritales en dicha materia; debiendo para tal efecto, ser remitidas al Pleno del Concejo, a fin que conforme a sus atribuciones proceda a emitir el acuerdo ratificatorio, conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional mediante las Sentencias recaídas en los Exp. 041 y N° 053-2004-PI/TC;



Que, mediante Oficio N° 58-2023-SG-MDI/TACNA, de fecha 25 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional Abg. Ronald Mateo Lucero Jiménez, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre Abg. Julio Víctor Dávalos Flores la Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDI, para su ratificación indicando: (...) el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, aprobó la “Campaña de Beneficio Tributario e Incentivo Tributario 2023”, denominada “PAGANDO NUESTRO TRIBUTO GENERAMOS EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE ITE”, la misma que fue plasmada en la Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDI, razón por la cual la conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad (...);

Que, mediante proveído N° 6580, de fecha 08 de agosto del 2023, Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 678-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 14 de setiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva informe legal a Gerencia Municipal concluyendo que resulta factible la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDI, que aprobó la “Campaña de Beneficio Tributario e Incentivo Tributario 2023”, denominada “PAGANDO NUESTRO TRIBUTO GENERAMOS EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE ITE”, por lo que corresponde sea elevado y presentado ante el Concejo Municipal para su evaluación, aprobación y ratificación por parte del Pleno del Concejo;

Que, mediante Memorando N° 281-2023-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de setiembre del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional, para su evaluación, aprobación y ratificación en Sesión de Concejo;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime, se aprobó ratificar la Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDI de fecha 14 de julio del 2023 de la Municipalidad Distrital de Ite, que aprueba la Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2023, denominada “Pagando nuestro tributo generamos el desarrollo y bienestar de Ite”;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de setiembre del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2023-MDI DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2023 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, que aprueba LA CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2023, denominada “PAGANDO NUESTRO TRIBUTO GENERAMOS EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE ITE”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ite.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Ite y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** la notificación y publicación del presente acuerdo conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
OAJ
TIC's
Interesado